

Línea subterránea a 15 kV. de 380 metros de longitud, con principio en una derivación de la línea aérea existente a igual tensión Dos Hermanas-Los Palacios, continuando por varias calles de la barriada «El Palenque» en Los Palacios, y finalizando en el nuevo centro de transformación de dicha barriada. Constituida por cable armado de aluminio de 3 por 80 milímetros cuadrados de sección con envoltura de plomo, conectado a tierra.

Un puesto de transformación en caja con transformador de 100 KVA., relación de transformación 15.000/230-133 V. y una salida de línea subterránea para futuras ampliaciones. Destinado al suministro de la barriada «El Palenque».

Vistas las actuaciones habidas y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Delegación de Industria, en uso de las atribuciones que le confieren las disposiciones legales antes citadas, ha resuelto:

Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», el establecimiento de las instalaciones eléctricas antes descritas, para cuyo desarrollo y ejecución deberán seguirse los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Sevilla, 15 de marzo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—2.042-C.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Teruel por la que se autoriza a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Electra del Maestrazgo, S. A.», domiciliada en Castellón de la Plana, calle Fola, número 12, para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios previstos en los Decretos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de dichas instalaciones,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

1.º Autorizar a «Electra del Maestrazgo, S. A.», la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica destinada a mejorar el suministro de energía en Belmonte de Mezquín (Teruel).

Las características principales de la nueva línea son:

Corriente: Alterna trifásica.

Tensión: 30 KV.

Longitud: 2.425 metros.

Conductor: Cable de aluminio-acero de 26,67 mm².

Apoyos: Madera creosotados.

Origen: Poste número 30 de la línea Cañada de Verich-Torrejilla.

Término: E. T. de Belmonte de Mezquín.

2.º Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos de imponer la servidumbre de paso de energía eléctrica.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el concesionario deberá seguir los trámites ordenados en el Decreto 2617/1966.

Teruel, 11 de abril de 1967.—El Ingeniero Jefe, Virgilio Soria.

1.223-B.

MINISTERIO DEL AIRE

DECRETO 869/1967, de 20 de abril, por el que se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto y Base Aérea de Palma de Mallorca.

Por Orden del Ministerio del Aire de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve («Boletín Oficial del Estado» doscientos ochenta, del día veintitrés) se confirmó la existencia de las servidumbres aeronáuticas (aéreas y radioeléctricas) en torno a la Base Aérea de Palma de Mallorca/Son San Juan, fundamentándose esta confirmación en lo dispuesto en la legislación vigente entonces en la materia.

Trasladado posteriormente el aeropuerto para utilizar el campo de vuelos conjuntamente con la Base Aérea, las características amplitud y extensión de las servidumbres han sufrido alteraciones y modificaciones sustanciales, en virtud, por un lado, de la ampliación de las instalaciones del campo de vuelos

del aeropuerto, unido a la previsión, incluida en el Plan general director del aeropuerto, ya aprobado, de construcción de una segunda pista de vuelo paralela a la actualmente en servicio, y por otro, de la revisión de las Normas de la Organización de Aviación Civil Internacional (O. A. C. I.) sobre Servidumbres Aéreas en Aeropuertos.

La Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas en general, establece en su artículo cincuenta y uno, párrafo segundo, que la naturaleza y extensión de dichos gravámenes se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Aire y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de abril de mil novecientos sesenta y siete.

D I S P O N G O :

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y uno de la Ley cuarenta y ocho/mil novecientos sesenta, de veintiuno de julio, sobre Navegación Aérea, y de acuerdo con el Plan general del campo de vuelos, de sus instalaciones radioeléctricas y de ayudas a la navegación, se modifican las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Palma de Mallorca, actualmente vigentes por Orden de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Artículo segundo.—Para conocimiento de los Organismos interesados y mencionados en dichas disposiciones, la Dirección General de Infraestructura, de la Subsecretaría de Aviación Civil del Ministerio del Aire, remitirá al Gobierno Civil, para su curso a los Ayuntamientos afectados, los planos descriptivos de las servidumbres en su nueva configuración.

Artículo tercero.—De acuerdo con los fines previstos en la Orden de seis de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, las servidumbres aeronáuticas que por el presente Decreto se modifican serán aplicables por simultaneidad de utilización en las operaciones aéreas al aeropuerto de Palma de Mallorca y a la Base Aérea de Son San Juan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinte de abril de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Aire,
JOSE LACALLE LARRAGA

MINISTERIO DE COMERCIO

CORRECCION de erratas del anexo a la Circular número 2/67, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, por la cual se dan normas para la compra de canales de ganado bovino, ovino, porcino y de aves de producción nacional.

Padecido error en la inserción de la «tercera relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado porcino», publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 97 de fecha 24 de abril de 1967, página 5343, se rectifica en el sentido de que donde dice: «(1) Autorizados solamente hasta el 31 de marzo de 1967», debe decir: «(1) Autorizados solamente hasta el 31 de mayo de 1967».

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 25 de abril de 1967:

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 Dólar U. S. A.	59,900	60,080
1 Dólar canadiense	55,335	55,501
1 Franco francés nuevo	12,140	12,176
1 Libra esterlina	167,657	168,161
1 Franco suizo	13,877	13,918
100 Francos belgas	120,571	120,933
1 Marco alemán	15,080	15,125
100 Liras italianas	9,590	9,618
1 Florín holandés	16,596	16,645
1 Corona sueca	11,621	11,655
1 Corona danesa	8,668	8,694
1 Corona noruega	8,382	8,407
1 Marco finlandés	18,607	18,662
100 Chelines austriacos	231,719	232,416
100 Escudos portugueses	209,061	209,690